

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN PRIMERA

Auto S- 460/2020

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00171 00
ACCIONANTE: YELEINY DEL CARMEN VALLEJO NUÑEZ
ACCIONADA: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA -

ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por la señora YELEINY DEL CARMEN VALLEJO NUÑEZ, identificada con C.C. No. 49.698.068, contra el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA “FONVIVIENDA”, para la protección del derecho fundamental de petición, mínimo vital e igualdad, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone ADMITIRLA:

Ahora bien, dado que la accionante señala que su solicitud fue remitida al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL “DPS”, se ordenará su vinculación, a efectos de que rinda el informe pertinente.

En consecuencia se ordena:

- 1) **NOTIFICAR** personalmente a los señores **SUSANA CORREA y ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**, en calidad de Directores del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL “DPS” y del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA “FONVIVIENDA”, respectivamente, o a quienes hagan sus veces, o en su defecto al funcionario que sea competente, a quien se le dará traslado a través de los precitados, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quienes se le corre traslado para contestar la presente acción, por el término de dos (2) días.

En el mismo plazo, deberán rendir informe acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, y puntualmente responder:

- a. Nombre y cargo del funcionario encargado de dar respuesta al derecho de petición presentado el 8 de julio de 2020 con No. de radicación 2020ER0061210 ante FONVIVIENDA, materia de pronunciamiento, a quienes se les correrá traslado, por intermedio de los ya citados, de la presente acción, y si éste fue remitido al DPS. Así mismo, informar de forma concreta:
- Si la señora **YELEINY DEL CARMEN VALLEJO NUÑEZ**, identificada con C.C. No. 49.698.068, ha realizado gestiones formales para acceder al beneficio perseguido. En caso positivo, el estado de las mismas y si le falta algún documento o trámite para tal fin.
 - Si la accionante ha sido seleccionada para recibir algún subsidio de vivienda.
- b. En caso de haberse dado respuesta, las entidades accionadas deberán aportar copia de los actos administrativos respectivos y de su notificación a la interesada. En su defecto, informar las razones para no hacerlo.
- 2) **MANTÉNGASE** en Secretaría el expediente a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 18 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G.-SECRETARIA

LCBB

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a25e06a1248e5eb4e6fb04e796349b35394b5b77b134bf3ce34f96c24299d048

Documento generado en 14/08/2020 01:30:54 p.m.